

Consulta Pública previa para elaborar la ORDEN SAN/XXX/2025, POR LA QUE SE REGULA EL CONTENIDO, EL ACCESO, EL PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN Y LOS REQUISITOS GENERALES DE LA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA.

Antecedentes de la norma

(Breve referencia a los antecedentes normativos)

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, en su anexo VI, regula la prestación ortoprotésica, estableciendo en sus apartados 1 a 5 que el contenido de la prestación ortoprotésica estará determinado por aquellos productos que se recojan en el catálogo que elabore, en desarrollo de lo establecido en los apartados 6, 7, 8, 9 y 10 de dicho anexo, la administración sanitaria competente, que los códigos homologados se utilizarán para el sistema de información de la prestación ortoprotésica, y que el acceso a la prestación ortoprotésica se hará garantizando las necesidades sanitarias de los pacientes en la forma que establezca al efecto la administración sanitaria competente en la gestión de la prestación.

A su vez, la Orden SCB/480/2019, de 26 de abril, por la que se modifican los anexos I, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, reformula la descripción del Grupo 06 30 Prótesis distintas a las prótesis de miembros, Grupo 22 06 Prótesis auditivas y Grupo 89 99 Otros recambios de componentes externos de implantes quirúrgicos.

Ambas Órdenes, SCB/45/2019 y SCB/480/2019, entraron en vigor el 1 de julio de 2019, dando un plazo de adaptación de las carteras de servicios de las Comunidades Autónomas de 6 meses a contar desde su

entrada en vigor.

Como consecuencia de lo anterior el Departamento de Sanidad aprobó la ORDEN SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica, que, a su vez, fue modificada mediante una Corrección de errores de 11 de marzo de 2021.

Mediante la Orden SND/44/2022, de 27 de enero, se actualizó el citado anexo VI, en lo relativo al catálogo común de prótesis externas de miembro superior y miembro inferior, ortoprótesis para agenesias, sillas de ruedas, órtesis y productos para la terapia del linfedema.

Como consecuencia de lo anterior, el Departamento de Sanidad publicó la ORDEN SAN/1113/2022, de 8 de julio, por la que se actualiza el anexo IV de la Orden SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, por la que se regula el contenido, el acceso, el procedimiento de obtención y los requisitos generales de la prestación ortoprotésica.

La Orden SND/454/2025, de 9 de mayo, modifica los anexos I, II, III y VI del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

Transcurridos unos años desde la entrada en vigor de la ORDEN SAN/1262/2020, de 25 de noviembre, se ha puesto de manifiesto la necesidad de agilizar la gestión de los procedimientos de prescripción, dispensación, abono y reintegro, optando por la tramitación electrónica de todo el procedimiento, por medio de la creación de una plataforma informática específica que posibilite la gestión de dichos procedimientos a través de su integración con la historia clínica del paciente.

	<p>Mediante la modificación que se plantea se pretende posibilitar la coexistencia de los dos sistemas, por una parte, continuar con la posibilidad de solicitar un reintegro de gastos de la parte financiada por el Gobierno de Aragón en aquellos supuestos en los que así lo deseé el asegurado, con la previsión de que esta posibilidad permanezca como residual. Y, en segundo lugar, que es el objetivo que se persigue, que el asegurado solo afronte el abono del Importe Mínimo no Financiado, de forma que el Departamento de Sanidad, a través de los Servicios Provinciales, abone directamente a la Oficina dispensadora de los productos los Importe Financiados de manera que el asegurado no tenga que abonar, y después solicitar el reintegro de lo que no le corresponde aportar, la totalidad del precio del producto dispensado.</p> <p>Este sistema, además de un evidente beneficio para el usuario, aportará una disminución de la carga de trabajo de los Servicios Provinciales y una mucho mayor rapidez en la devolución de las solicitudes de reintegros de gastos que se produzcan.</p> <p>El Departamento de Sanidad, en aras a disminuir la carga administrativa de los procedimientos de reintegro de gastos ortoprotésicos, mejorar las condiciones del acceso a las prestaciones y garantizar los principios de igualdad y equidad, ha diseñado una plataforma informática de Atención Ortoprotésica (GELPO) a través de la cual se llevarán a cabo todos los trámites necesarios para que, una vez esté prescrito el producto, este sea dispensado al beneficiario, todo ello con el menor coste posible para el usuario y garantizando la máxima calidad en el desarrollo del procedimiento.</p>
Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma	Reunificar la normativa dispersa existente y actualizar el Catálogo de Prestaciones Ortoprotésicas adaptándolo a la normativa estatal.

	<p>Simplificar la tramitación administrativa por parte de los usuarios.</p> <p>Agilizar el abono de la prestación, en su Importe Financiado, a los dispensadores.</p> <p>Facilitar la prescripción a través de Historia Clínica Electrónica.</p>
Necesidad y oportunidad de su aprobación	<p>Toda esta dispersión normativa como consecuencia de las distintas modificaciones del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización y la necesidad, y por el desarrollo de un nuevo sistema de abono a los establecimientos dispensadores de los Importes Financiados, así como el nuevo sistema de prescripción desde Historia Clínica Electrónica sientan las bases para elaborar un nuevo texto legal que recoja todos los cambios mencionados.</p>
Objetivos de la norma	<p>Agilizar los procedimientos de gestión, inspección y abono de las prestaciones.</p> <p>Adaptar la normativa autonómica a la Cartera de Servicios de ámbito nacional.</p> <p>Eliminar en la medida de lo posible el procedimiento de reintegro de gastos.</p> <p>Mejorar las condiciones de acceso de la población a la prestación ortoprotésica.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>Se valoró el realizar dos modificaciones de la Orden en vigor, desechando esta opción por la dispersión normativa, la dificultad en el acceso a la prestación ortoprotésica, la generación de desigualdades y el incremento de la ineficiencia del sistema.</p>